

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00081-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda VERBAL (responsabilidad civil) formulada por MAIRA JIMENA ORTIZ MARTINEZ contra HUGO ALBERTO PÉREZ RINCÓN y ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Previamente a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares, préstese caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. (Art.590 Num.2 C.G.P).

SEXTO. Reconocer personería al abogado JUAN C. SALAMANCA SÁNCHEZ como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

